

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 8 de marzo de 2021

Núm. Ext. 094

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

MONTOS MÁXIMOS TOTALES DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE Y MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EJERCICIO FISCAL 2021 DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0220

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

folio 0218

REGLAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA PÚBLICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE VERACRUZ APLICABLES A LA CUENTA PÚBLICA 2020.

folio 0243

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de medios electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Mtra. Delia González Cobos, Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 30, 83, 85 fracción VIII y 90 fracciones I y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 15 y 16 fracciones I y III del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 30 señala la obligación de los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales, de presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, los Estados Financieros y de Obra Pública a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior al que se informa, así como el Programa General de Inversión, las Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros y el Cierre de Ejercicio, mediante el sistema informático y en las fechas que para cada uno de ellos se establezcan en las Reglas de Carácter General que emita el ORFIS.
- II. Que las referidas Reglas deberán incluir disposiciones de orden técnico y económico para posibilitar la instrumentación del sistema informático o electrónico, que garanticen la seguridad, confiabilidad, confidencialidad, reserva y resguardo de la información contenida en los Estados Financieros y de Obra Pública, así como aquella de carácter programático; y que el sistema informático deberá generar el acuse de recibo electrónico que permita probar la fecha y hora de recepción de los documentos citados
- III. Que el Órgano de Fiscalización Superior, en cumplimiento a la Ley y asumiendo el compromiso de fomentar el uso de las tecnologías por parte de los Entes Fiscalizables Municipales, para impulsar la transparencia y rendición de cuentas, implementó un sistema informático para que los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales cumplan formalmente con las disposiciones legales.
- IV. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 4 de marzo de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Que en razón de lo anterior, tengo a bien expedir las siguientes:

Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz

PRIMERA. Las presentes Reglas tienen por objeto regular el procedimiento para la presentación, a través de medios electrónicos, de los Estados Financieros Mensuales, los Estados de Obra Pública Mensuales, el Programa General de Inversión, las Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros, el Cierre de Ejercicio y otra información de carácter municipal, que los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales deben remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en cumplimiento a lo que establece el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Para los efectos de estas Reglas, en lo sucesivo se entenderá por:

Acuse de recibo electrónico: Es la constancia de la recepción de un documento digital.

App de Georreferenciación: Aplicación móvil que tiene como función principal, la actualización de los datos de las obras registradas en el Sistema de Información Municipal (SIMVER), respecto a la georreferenciación (latitud y longitud) y la carga de fotografías de las obras para su inclusión en los Estados de Obra Pública mensuales.

Cabildo: Forma de reunión de los Ayuntamientos, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas.

Cierre de Ejercicio: Reporte del estado físico-financiero final de las obras y acciones aprobadas para un ejercicio fiscal, debidamente autorizadas por el Cabildo, el CDM o el Órgano de Gobierno, según la fuente de financiamiento que corresponda y reportadas en el Programa General de Inversión o en las modificaciones presupuestales.

Congreso: El H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Consejo de Desarrollo Municipal (CDM): Órgano de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF). Se conforma por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios, y un Vocal de Control y Vigilancia, los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto; además del Secretario del Ayuntamiento quien únicamente contará con voz. Para el desarrollo de sus funciones este órgano debe contar con un grupo de asesores del que forman parte el Tesorero, el Director de Obras Públicas y el Titular del Órgano Interno de Control; así como de los titulares de las áreas administrativas que se consideren necesarias para respaldar las resoluciones del Consejo, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

Comité de Contraloría Social (CCS): Órgano de planeación de una comunidad, ranchería o colonia, que resulte beneficiada con una obra aprobada para ejecutarse por el Ente Fiscalizable, sin importar el origen del recurso, que deberá constituirse antes del inicio de las obras o acciones, integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General, quienes son responsables de la supervisión y vigilancia de las obras o acciones implementadas, así como del seguimiento y evaluación de las metas establecidas. Para cada obra se constituirá en Comité de Contraloría Social, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra o acción exijan la integración de más de uno.

Correo electrónico: Sistema de comunicación a través de redes informáticas, señalado por las partes para enviar y recibir mensajes y documentos electrónicos relacionados al Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER).

Entes Fiscalizables Municipales: Los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales.

Estados de Obra Pública: Los documentos que contienen la información sobre el inicio, avance o conclusión de cada obra, avalados por el Director de Obras Públicas respecto de los Ayuntamientos o el titular del área homóloga en caso de las Entidades Paramunicipales, así como por los Supervisores respectivos, los cuales deben integrarse a partir de los datos contenidos en el Programa General de Inversión.

Estados Financieros: Son la representación estructurada de la situación y desarrollo financiero de un Ente Público a una fecha determinada o por un periodo definido. Su propósito general es proveer información acerca de la posición financiera, del resultado de sus operaciones y los cambios en su capital contable, patrimonio o hacienda pública y en sus recursos o fuentes, útiles en el proceso de la toma de decisiones económicas y, que deberán estar integrados con la información que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

FISMDF: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Georreferenciación de Obras: Datos que permiten conocer la ubicación específica en un lugar de la superficie terrestre, de las obras que se ejecutan con recursos públicos, para lo cual se requiere de las coordenadas geográficas denominadas latitud y longitud.

Incumplimiento en la presentación de información: La omisión en la presentación de la información referida en las presentes reglas o, en su caso, en atención a los requerimientos realizados por el ORFIS.

Instrumento Legal: Documento que acredita la designación de los recursos, convenio, Decreto Oficial y Resolución Judicial.

Ley: La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS): Herramienta que la Secretaría de BIENESTAR del Gobierno de la República, utiliza para identificar la incidencia de los proyectos que realicen las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en los indicadores que se señalan en el Informe Anual de Situación de Pobreza y Rezago Social.

Modificaciones Presupuestales: Documentos programático-presupuestales que incluyen las cancelaciones, ampliaciones, disminuciones o cambios en obras o acciones, montos, metas o modalidades de ejecución, inicialmente incluidas en el Programa General de Inversión, debidamente aprobadas por la autoridad facultada, de acuerdo con la fuente de financiamiento.

ORFIS: El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Órgano de Gobierno: Cuerpo colegiado que puede estar conformado por servidores públicos y ciudadanos, cuyo propósito es vigilar que los actos de la Entidad Paramunicipal se lleven a cabo en condiciones de legalidad, transparencia, eficiencia y eficacia.

Plataforma Virtual del SEFISVER: Herramienta tecnológica desarrollada como medio de coordinación, comunicación y presentación en línea de las diversas actividades que el ORFIS informa, envía o recibe de los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables.

Programa General Inversión (PGI): Documentos de planeación para un ejercicio fiscal, aprobado para cada fuente de financiamiento, previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal, Cabildo u Órgano de Gobierno según se trate, que incluye los datos básicos y costos estimados de obras y acciones, la cual puede irse conformando a lo largo del ejercicio y podrá ser ajustada mediante modificaciones presupuestales, durante la ejecución de las mismas.

Reincidencia: Reiteración en el incumplimiento o en la presentación fuera del plazo legal, a través del SIMVER, del Programa General de Inversión, Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros, el Cierre de Ejercicio y/o los requerimientos de información realizada por el ORFIS, considerándolo por cada fuente de financiamiento.

Reporte de Obras y Acciones Pendientes de terminar física y/o financieramente: Relación de obras y acciones que, al Cierre del Ejercicio inmediato anterior, no hayan sido concluidas, y que, será generado de forma automática por el sistema, con los datos básicos de las obras/acciones y su respectivo monto de recursos no ejecutados, a fin de que sean concluidas, máximo al 31 de octubre del ejercicio en curso o, en su caso, en el período establecido en el convenio respectivo, para lo cual se deberá llevar el adecuado seguimiento e informar la situación de cada una, en los Reportes Mensuales de Obra Pública, Reportes Trimestrales de Avances Físicos y Financieros, en caso de que apliquen, y el Cierre del Ejercicio.

Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros: Los informes sobre la situación física y financiera de las obras y acciones, que de manera periódica deben entregar los Entes Fiscalizables Municipales y Entidades Paramunicipales.

SEFISVER: Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz.

SIGMAVER: Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz.

SIMVER: Sistema de Información Municipal de Veracruz.

Sistema de Pagos y Multas: Aplicación implementada mediante un Web Service, que utiliza como fuente de información el SIMVER, cuya finalidad es facilitar a los Entes Fiscalizables, realizar el entero del cinco al millar de las obras ejecutadas por contrato; así como efectuar el pago de las multas que deriven del incumplimiento o presentación extemporánea de la información establecida en las presentes Reglas.

UMA: Unidad de Medida y Actualización, referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

TERCERA. La observancia de las presentes Reglas no exime a los Entes Fiscalizables Municipales de cumplir con la obligación de entregar los Estados Financieros y Estados de Obra Pública al Congreso.

CUARTA. Los Entes Fiscalizables Municipales presentarán ante el ORFIS los documentos indicados en estas Reglas a través del SIMVER, que garantiza la seguridad y resguardo de la información contenida en los mismos.

QUINTA. Para la adecuada ejecución y uso de los diferentes módulos y formatos que lo conforman, los Entes Fiscalizables Municipales contarán con la Guía para el Registro en el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y del Manual de Usuario contenido dentro del sistema.

SEXTA. El ORFIS proporcionará a los Entes Fiscalizables Municipales las claves de usuario para la operación del SIMVER que soliciten por escrito los Presidentes Municipales o Titulares de las Entidades Paramunicipales, sujetándose a lo siguiente:

I. Al término de la administración municipal y paramunicipal, el ORFIS cancelará todas y cada una de las cuentas de usuarios con acceso al SIMVER.

II. Cuando se trate de administraciones municipales entrantes, deberán entregar en las oficinas del ORFIS la "Carta de Solicitud de Clave de Acceso" (Anexo I), debidamente firmada y sellada. Una vez realizado el trámite de alta de las claves solicitadas, el ORFIS realizará el envío de las mismas al correo electrónico especificado en la "Carta de Solicitud de Clave de Acceso" y a través de correo certificado a las oficinas del ente municipal.

III. Durante los ejercicios siguientes y hasta el término del periodo correspondiente a la administración en funciones, deberán requerir la cancelación de aquellas claves que consideren pertinentes para garantizar la salvaguarda de la información en el SIMVER.

IV. Cualquier notificación que reciba el ORFIS relativa al cambio de algún servidor público municipal que cuente con acceso al SIMVER, derivará en la cancelación inmediata de la cuenta de este último.

V. Las solicitudes relativas al otorgamiento de las claves de acceso, deberán ser presentadas mediante oficio debidamente firmado por el Presidente Municipal o el Director General de la Entidad Paramunicipal, pudiendo, para su atención en breve tiempo, ser enviadas de forma digital en un primer momento, al correo electrónico simver@orfis.gob.mx, con independencia de su presentación en original en la oficialía de partes del ORFIS.

SÉPTIMA. En términos de lo dispuesto en el artículo 32 último párrafo de la Ley, será sancionado el incumplimiento en la presentación del Programa General de Inversión, Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros y el Cierre de Ejercicio, dentro de los plazos establecidos en la regla Décima Primera, de cualquiera de las fuentes de financiamiento a las que tenga acceso el Ente Fiscalizable, con una sanción de 300 a 1000 UMAS.

Quedan exentos de sanciones, los informes correspondientes al Reporte de Seguimiento de Obras y Acciones Pendientes de Terminar Física y Financieramente, dado que el objetivo de este radica en conocer la situación final de las obras; sin embargo se incluyen fechas límite, a fin de concluir en los informes durante el primer trimestre del ejercicio actual o, en su caso, conforme a lo estipulado en el convenio.

El ORFIS, a través de las Unidades Administrativas que determine su Reglamento revisará los documentos presentados por los Entes Fiscalizables para el cumplimiento en la presentación del Programa General de Inversión, los Reportes Trimestrales de Avances Físico Financieros, Modificaciones Presupuestales y Cierre de Ejercicio, y en caso de que esta no sea apta o suficiente para realizar el análisis correspondiente, por única ocasión, con fundamento en el artículo 13 de la Ley, podrá solicitarle al Presidente Municipal o el Director General de la Entidad

Paramunicipal, complementarla o corregirla, realizando dicho requerimiento por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para lo cual dispondrán de un término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación; en caso de no cumplir con lo requerido, los citados servidores públicos se harán acreedores a la sanción que refiere el numeral 15 fracción I de la Ley.

Lo anterior, con independencia de que el incumplimiento al requerimiento solicitado, tendrá como efecto, que no se tenga por presentado el respectivo Programa General de Inversión, los Reporte Trimestrales de Avances Físico Financieros, Modificaciones Presupuestales y Cierre de Ejercicio de que se trate, imponiéndose la sanción referida en el último párrafo del artículo 32 de la Ley.

En caso de reincidencia la sanción que se imponga no podrá ser la mínima.

OCTAVA. La notificación de la sanción se realizará por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos al Presidente Municipal o al Director General de la Entidad Paramunicipal quienes serán los responsables de pagar el monto determinado por la multa impuesta, la que en ningún caso deberá ser cubierta con recursos públicos; independientemente de que a través del Órgano Interno de Control del Ente, se lleve a cabo la investigación correspondiente, a efecto de identificar al(a los) servidor(es) público(s) responsable(s) directo(s) del incumplimiento e instrumentar las acciones para la determinación de responsabilidades que en su caso juzguen pertinentes.

NOVENA. Los Entes Fiscalizables Municipales deberán presentar a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior al que corresponda, a través del SIMVER, la información relativa a sus Estados de Obra Pública, los cuales se generarán en el propio sistema, y los Estados Financieros que se elaborarán por medio del SIGMAVER.

Los Estados de Obra Pública se componen de los siguientes documentos:

- a. Estado Mensual de Obras por Contrato o por Administración Directa, según sea el caso.
- b. Reporte Fotográfico de Avance Mensual de Obra.
- c. Actas Constitutivas de los Comités de Contraloría Social y datos de sus integrantes, para cada una de las obras iniciadas en el período que se reporta.

La emisión de los Estados de Obra Pública se sujetará a lo siguiente:

- a. Deberá presentarse por cada una de las obras, de las distintas fuentes de financiamiento de que dispongan los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales, a excepción de aquellas, en las que los programas de inversión sólo incluyan acciones y no obras.
- b. En caso de contar con Reporte de Obras y Acciones pendientes de terminar física y/o financieramente, se deberá informar la situación de cada obra en los Reportes Mensuales de Obra Pública correspondientes.
- c. Generar los formatos correspondientes para cada obra desde su inicio, sin omitir ningún mes durante el proceso de ejecución y hasta su conclusión, registrando correctamente la información de los avances físico-financieros, así como de las estimaciones de obra.
- d. La información correspondiente al avance financiero de las obras por contrato, registrada en los formatos que integran el Reporte Mensual de Obras, se utilizará

como base para la generación de los importes correspondientes a las retenciones del cinco al millar que el Ente Fiscalizable Municipal deberá enterar al ORFIS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz.

- e. Estar debidamente firmados y sellados por el Director de Obras Públicas tratándose de los Ayuntamientos y el Titular del área homóloga en caso de las Entidades Paramunicipales, así como por el Supervisor correspondiente.
- f. Los formatos deberán adjuntarse en formato PDF completos, legibles, debidamente firmados y sin alteraciones.
- g. Registrar exclusivamente información verídica y congruente en cuanto a la planeación, contratación, ejecución y pago de las obras, así como, en lo que respecta a la información de comités de contraloría social, tal como lo establece la regla Séptima.
- h. A través de la App de Georreferenciación se realizará la captura y el registro de los datos de latitud y longitud, así como de las fotografías de avance físico de las obras que se integran en el Reporte Fotográfico de Avance Mensual de Obra.

Los Estados Financieros, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se conforman de:

No.	DOCUMENTO	FORMATO	
		EXCEL	PDF
1	Estado de Actividades.	✓	✓
2	Estado de Situación Financiera.	✓	✓
3	Estado de Variación en la Hacienda Pública.	✓	✓
4	Estado de Cambios en la Situación Financiera.	✓	✓
5	Estado de Flujos de Efectivo.	✓	✓
6	Informes sobre pasivos contingentes.	N/A	✓
7	Notas a los Estados Financieros.	N/A	✓
8	Estado Analítico del Activo.	✓	✓
9	Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos.		
10	Estado Analítico de Ingresos.	✓	✓
11	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:	✓	✓
	i. Administrativa;	✓	✓
	ii. Económica;	✓	✓
	iii. Por Objeto del Gasto, y	✓	✓
	iv. Funcional.	✓	✓

En apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los criterios establecidos en la materia, los Entes Fiscalizables Municipales deberán adicionar la siguiente documentación:

No.	DOCUMENTO	PERIODICIDAD TRIMESTRAL	FORMATO	
			EXCEL	PDF
1	Estado de Situación Financiera Detallado.	✓	✓	✓
2	Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.	✓	✓	✓
3	Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.	✓	✓	✓
4	Balance Presupuestario.	✓	✓	✓
5	Estado Analítico de Ingresos Detallado.	✓	✓	✓
6	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado en las siguientes clasificaciones:	✓		
	Por Objeto del Gasto	✓	✓	✓
	Administrativa	✓	✓	✓
	Funcional	✓	✓	✓
	Servicios Personales por Categoría.	✓	✓	✓

Asimismo, para efecto del análisis financiero, independientemente de que en cualquier momento o para la fiscalización superior de la Cuenta Pública le sea requerida información adicional, los Entes Fiscalizables Municipales deberán presentar de manera complementaria, al menos la siguiente información:

No.	DOCUMENTO	FORMATO	
		EXCEL	PDF
1	Acta de sesión de Cabildo u Órgano de Gobierno.	N/A	✓
2	Balanza de comprobación (al último nivel de desagregación).	✓	N/A
3	Relación de donaciones recibidas*	✓	✓
4	Notificación de depósito de participaciones.	✓	✓
5	Notificación de depósito de aportaciones.	✓	✓
6	Conciliaciones bancarias por cada cuenta.	N/A	✓
7	Estados de cuenta bancarios de cada cuenta que manejen.	N/A	✓

8	Reportes de integración de saldos de las cuentas bancarias (Auxiliares bancarios).	✓	✓
9	Relación de cheques en tránsito*	✓	✓
10	Informe del Órgano de Control Interno.	N/A	✓
11	Relación de bienes que componen el patrimonio*	✓	✓
12	Listado de adjudicaciones y licitaciones*	✓	✓
13	Aplicación de recursos del FIS MDF y FORTAMUNDF*	✓	✓
14	Respaldo mensual generado por su sistema contable.**	N/A	N/A

N/A.- No aplica

* De acuerdo a los formatos establecidos en el SIMVER.

** El respaldo debe presentarse, una vez cerrado el mes correspondiente.

La documentación se deberá entregar en formato PDF y/o Excel según corresponda, de acuerdo a lo señalado en cada apartado; la presentación del formato en Excel de los Estados Financieros, de disciplina financiera y los numerales 2 y 8 de la documentación complementaria, se exceptuará en el caso de que se adjunte el respaldo mensual del SIGMAVER, emitidos a través de dicho sistema.

DÉCIMA. Los titulares de los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables Municipales, deberán enviar a través del usuario responsable de remitir la información financiera, el informe referido en el punto 10 de la documentación complementaria señalada en el numeral anterior, cuyo contenido deberá apegarse a lo que se notifique a través de la plataforma del SEFISVER.

Adicionalmente, previa solicitud que el ORFIS envíe a través del SEFISVER a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables Municipales, validarán en cualquier momento el contenido de la información registrada en el SIMVER, emitiendo en su caso, la opinión que se requiera en el marco del SEFISVER.

Las inconsistencias que se determinen por el ORFIS en el contenido de la información remitida, así como los requerimientos de información, serán notificadas mediante la Plataforma Virtual del SEFISVER u otro medio oficial las cuales deberán ser atendidas de conformidad con el artículo 14 de la Ley.

El incumplimiento a las obligaciones y requerimientos que deban efectuarse a través del SIMVER u otro medio oficial, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. En términos de lo que dispone el artículo 30 penúltimo párrafo de la Ley, los Entes Fiscalizables Municipales deberán enviar al ORFIS, mediante el SIMVER y en los plazos indicados, la información siguiente:

- I. **Programa General de Inversión (PGI):** Para efectos de presentación en el SIMVER, se compone de los siguientes documentos:
 1. Acta constitutiva del CDM vigente, tratándose del Programa de Inversión del FIS MDF.
 2. Acta resolutive del CDM, acta de Cabildo o del Órgano de Gobierno, según corresponda.
 3. Formato "Programa General de Inversión" (generado a través del SIMVER) de cada fuente de financiamiento.

La emisión del PGI deberá sujetarse a lo siguiente:

- a. Presentarse en los plazos que se señalan a continuación:
 - i. Tratándose de FIS MDF y FORTAMUNDF, a más tardar el 31 de marzo.
 - ii. Por cuánto hace a los Programas de Inversión recibidos vía convenio o subsidio durante el ejercicio en curso, a más tardar durante los 30 días naturales siguientes a la celebración del instrumento legal respectivo; por lo que deberá adjuntar dicho documento debidamente firmado en el apartado correspondiente al momento del registro del PGI en el SIMVER; en caso de que el instrumento legal sea del ejercicio inmediato anterior se deberá presentar a más tardar durante los 30 días naturales siguientes a la Aprobación del Acta respectiva.
 - iii. Para el caso de los recursos recibidos por resolución de autoridades jurisdiccionales o de las fuentes de financiamiento distintas a las señaladas en los párrafos anteriores y aquellas que reciban las Entidades Paramunicipales, deberán presentarse a más tardar durante los 30 días naturales siguientes a la Aprobación de los recursos por la instancia competente, mediante el acta respectiva.
 - b. Las obras y acciones deberán ser acordes a las Reglas de Operación o Lineamientos aplicables, que rijan la fuente de financiamiento de que se trate.
 - c. En caso del FIS MDF en todas sus vertientes (accesorios y empréstitos), el Programa General de Inversión deberá ser aprobado por el CDM, en términos de lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; el ejercicio de las otras fuentes de financiamiento deberá ser aprobado por el Cabildo o el Órgano de Gobierno, de acuerdo al artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y los decretos de creación o instrumentos legales que apliquen, respectivamente.
 - d. Las obras y acciones registradas en el SIMVER deben corresponder a lo aprobado por la autoridad competente, mediante el acta debidamente formalizada, la cual se deberá anexar en la plataforma.
 - e. Para la ejecución de obras o acciones con mezcla de recursos, se deberá contar con la aprobación del CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno y precisar el Fondo o Programa complementario; tratándose de obras y/o acciones que incluyan recursos del FIS MDF o FORTAMUNDF, el programa de Inversión deberá ser aprobado en estos fondos y reflejar los recursos complementarios en las columnas correspondientes.
 - f. El importe total de las obras y acciones a ejecutar, no deberá exceder el techo financiero autorizado para cada fuente de financiamiento.
 - g. Las actas en las que conste la integración del CDM y la resolución o aprobación de los recursos por la instancia que corresponda, así como la evidencia de la difusión y los convenios o documentación que acredite la asignación de recursos, se deberán adjuntar en formato PDF.
 - h. Para el caso del FIS MDF, se deberá presentar evidencia de la captura en la MIDS, la cual tiene que coincidir con el Programa General de Inversión.
- II. Modificaciones Presupuestales:** Para efectos de presentación en el SIMVER un Reporte de Modificaciones Presupuestales, se compone de los siguientes documentos:

1. Actas de sesión del CDM o de Cabildo u Órgano de Gobierno en las cuales se autorizan las modificaciones que correspondan al periodo que se reporta e incluye los datos básicos de las obras y acciones modificadas (obras y acciones nuevas, ampliaciones, reducciones o cancelaciones).
2. Formato "Modificaciones Presupuestales", generado a través del SIMVER, incluye todas las ampliaciones, reducciones y/o cancelaciones autorizadas en el Acta correspondiente y/o
3. Formato "Programa General de Inversión"(generado a través del SIMVER), que contiene todas las obras y acciones que se aprueban mediante acta para realizar durante el año fiscal, y que no fueron incluidas en el PGI presentado al inicio del ejercicio.

Las Modificaciones Presupuestales se sujetarán a lo siguiente:

- a. Se podrán efectuar y enviar desde la fecha de presentación del PGI hasta la fecha de entrega del cierre del ejercicio del año de que se trate, una vez aprobadas por las autoridades señaladas en el numeral I inciso c) de esta regla.
- b. En caso de que se adicionen obras y acciones, éstas deberán ser acordes a las Reglas de Operación o Lineamientos aplicables a la fuente de financiamiento de que se trate.
- c. Las obras, acciones y modificaciones registradas en el SIMVER deben coincidir con lo aprobado por el CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno, mediante el acta respectiva.
- d. Se deberán realizar de manera previa a la presentación de los Estados de Obra Pública y/o Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros, a efecto de que apliquen en el período que corresponda.
- e. Una vez realizadas las modificaciones aprobadas, el importe total del Programa General de Inversión no deberá exceder el techo financiero autorizado para la fuente de financiamiento de que se trate.

III. Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros: Para efectos de presentación en el SIMVER, se compone del siguiente documento:

1. Formato "Reporte Trimestral de Avances Físico-Financieros", que genera el SIMVER con los datos capturados.

Los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros se sujetarán a lo siguiente:

- a. Entregarse de acuerdo a lo siguiente:
 - i. Tratándose de los Programas de Inversión de cualquier fuente de financiamiento que fueron presentados a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en curso, se entregarán durante los primeros 25 días naturales de los meses de abril, julio y octubre.
 - ii. Por cuanto hace a los Programas de Inversión distintos a las fuentes de financiamiento FIS MDF y FORTAMUNDF presentados de manera posterior al 31 de marzo, a más tardar durante los primeros 25 días naturales del mes siguiente al trimestre en el que se haya aprobado el Programa General de

Inversión, por la instancia competente y sucesivamente los trimestres que correspondan.

Ejemplo:

Fecha de Aprobación	Reporte Trimestral a Presentar		
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre
1° de enero al 31 de marzo			
1° de abril al 30 de junio			
1° de julio al 30 de septiembre			

- b. Entregarse de manera posterior a la presentación del último Estado de Obra Pública del periodo que corresponda.
- c. Ser acorde con las modificaciones que hayan sido aprobadas con anterioridad.
- d. Contemplar los avances acumulados al trimestre de que se trate, debiendo ser iguales o superiores a los del trimestre anterior.
- e. Guardar congruencia entre el avance físico y financiero de las obras y acciones.

IV. Cierre de Ejercicio: Se compone de:

- 1. Formato "Cierre de Ejercicio", mismo que genera el SIMVER con los datos registrados.
- 2. Acta de CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno en la cual se autoriza el Cierre de Ejercicio.
 - a. Debe presentarse de acuerdo a lo siguiente:
 - i. Durante los primeros 15 días naturales del mes de enero del ejercicio posterior al que se informa.
 - ii. Durante los primeros 15 días naturales del mes siguiente a la fecha límite de presentación del Reporte Trimestral de Avances Físico-Financieros de que se trate, en caso de que en dicho documento se reporten avances tanto físico como financieros al 100% de la totalidad de las obras y acciones que lo conforman, de las fuentes distintas de FISMDF y FORTAMUNDF.
 - iii. Tratándose de un ejercicio fiscal en el que concluya la administración, se deberá presentar a más tardar el 25 de diciembre del año de que se trate.
 - b. La información contenida debe corresponder a lo aprobado por el CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno, mediante el acta correspondiente.
 - c. Reflejar metas y avances iguales o superiores a los manifestados en el trimestre anterior.

- V. Reporte de Seguimiento para el caso de contar con Obras y Acciones Pendientes de Terminar Física y/o Financieramente del ejercicio anterior**, el cuál será emitido automáticamente por el SIMVER para todas las obras de cualquier fuente de financiamiento, que no hayan sido concluidas al Cierre de Ejercicio del año anterior.
- a. Para efectos de presentación en el SIMVER, se compone de los siguientes documentos:
1. **Formato "Reporte de Obras y Acciones pendientes de terminar"** de cada fuente de financiamiento.
 2. Formato **"Reporte Trimestral de Avances Físico-Financieros pendientes de terminar"**, los cuales se entregarán durante los primeros 25 días naturales de los meses de abril, julio y octubre.
 3. **Formato "Cierre de Obras y Acciones pendientes de terminar"**.
 4. **Acta de CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno**, en la cual se autoriza el cierre de ejercicio.
- b. El Reporte de Obras y Acciones pendientes de terminar del ejercicio anterior se sujetará a lo siguiente:
- i. Presentarse a más tardar, a los 25 días naturales del mes siguiente a la fecha límite de presentación del Cierre de Ejercicio, teniendo como plazo el 31 de marzo del ejercicio en curso para concluir las.
 - ii. El cierre de Seguimiento, será generado por el SIMVER con los datos registrados y, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las obras correspondientes, deberán concluirse máximo el 31 de marzo del ejercicio en curso o, en su caso, conforme a lo estipulado en el convenio respectivo, por lo que deberán presentarse durante los primeros 15 días naturales del mes de abril o, en su caso, a los 15 días naturales posteriores a lo estipulado en el convenio respectivo.
- c. A efecto de obtener el acuse de recibo generado a través del SIMVER, los formatos del PGI, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros, Cierre de Ejercicio y los correspondientes al Reporte de Seguimiento de Obras y Acciones Pendientes de Terminar Física y/o Financieramente del ejercicio anterior, se adjuntarán en formato PDF completos, legibles, sin alteraciones, sellados, y firmados de acuerdo a lo siguiente:
- a. Tratándose del FIS MDF, por el Presidente del CDM, Tesorero, Vocal de Control y Vigilancia y Titular del Órgano Interno de Control.
 - b. Para el resto de las fuentes de financiamiento, por el Presidente Municipal, Tesorero y Titular del Órgano Interno de Control.
 - c. En caso de una Entidad Paramunicipal, de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. Además de los documentos mencionados en la Regla anterior, los Entes Fiscalizables Municipales deberán enviar al ORFIS, mediante el SIMVER y en los plazos indicados, la información siguiente:

- I. **Directorio de Servidores Públicos Municipales.** Esta información se integra con fundamento en el artículo 44 de la Ley de fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y será actualizada por el ORFIS a excepción del Vocal de Control y Vigilancia que deberá ser actualizado por el Ente Municipal. El Ente Municipal deberá notificar al ORFIS cada vez que haya cambio de titulares en las diferentes áreas de responsabilidad, remitiendo el acta de Cabildo u Órgano de Gobierno cuando así aplique en donde conste la remoción y designación de los nuevos servidores públicos, incluyendo los respectivos nombramientos. Esta información será utilizada por el ORFIS para las notificaciones a que haya lugar.
- II. **Ficha de Información Municipal.** Esta información se cargará al inicio de cada administración y deberá actualizarse de acuerdo a las modificaciones que vaya presentando el municipio.
- III. **Depósitos del 5 al millar.** Para el caso de los depósitos por las retenciones del 5 al millar al ORFIS, atendiendo al artículo 9 de la Ley, éstos serán calculados de manera automática con base en la información reportada en el Formato 11 de los Estados Mensuales de Obra Pública.

El ORFIS proporcionará una aplicación a través de la cual, el ente municipal podrá conocer el monto de las retenciones por cada obra de todas las fuentes de financiamiento reportadas a través del SIMVER, así como obtener los certificados fiscales digitales (CFDI) correspondientes; conforme a lo señalado en el Manual de Fiscalización para los Entes Municipales 2020 y de conformidad con el instructivo de la aplicación, por lo cual, el Órgano de Control Interno será el encargado de realizar la validación de la información en el Registro y entero del 5 al millar conforme a los mecanismos que sean proporcionados a través de la Plataforma Virtual del SEFISVER.

IV. Órganos de Participación Ciudadana.

Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). El Ayuntamiento deberá presentar por lo menos la siguiente documentación en los periodos indicados.

- a. Acta Constitutiva del Consejo. Al inicio de su administración
- b. Acta de Reestructuración del Consejo. En los subsecuentes ejercicios fiscales.
- c. Actas por modificaciones o adecuaciones del Plan Municipal de Desarrollo. A la mitad de su periodo constitucional.

Comités de Contraloría Social. Para cualquier tipo de fuente de financiamiento, atendiendo a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social por cada una de las obras, integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, elegidos entre los ciudadanos beneficiados y en Asamblea General, antes del inicio de la obra.

Para el caso del FISMDF, con fundamento en los artículos 3 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) y el artículo 33, Apartado B, fracción II, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de BIENESTAR, implementó en la Guía Operativa para la Constitución, Operación, Registro, Atención y Seguimiento de la Participación Social del FISMDF, la estructura del Comité de Participación Social para dicho fondo, con un mínimo de cinco personas (Presidente, Secretario y 3 Vocales).

Dicha información es un requisito obligatorio para el registro del Reporte Mensual de Obras, por lo que deberá registrarse previamente para cada una de ellas, asegurando la veracidad de los datos registrados, atendiendo a lo establecido en la regla séptima.

Asimismo, para cuestiones de seguimiento de la participación social, el Ente Fiscalizable, deberá adjuntar la información que se detalla a continuación:

- a) Convocatoria para la Constitución del Comité.
- b) Acta Constitutiva del Comité.
- c) Cédula de Control y Vigilancia de Obra para Comités.

Además, el Ente Fiscalizable, deberá adjuntar la Convocatoria para la Elección de Consejeros(as) Comunitarios(as) del CDM.

V. Padrón de Contratistas: Para efectos de la información referente a las compañías constructoras (contratistas) que los Entes Municipales contratan para la realización de obra pública, cuyos datos se informan al ORFIS a través de los reportes mensuales de obra pública, el SIMVER contendrá el padrón de contratistas conformado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y publicado de manera trimestral en su página de transparencia. Si el contratista que realizará alguna obra no se encontrase en el padrón mencionado, el Ente Municipal deberá requerir al ORFIS la inclusión del mismo en el padrón mediante solicitud por correo electrónico a la dirección simver@orfis.gob.mx especificando los siguientes datos:

- a. Nombre de la empresa constructora.- Especificando el nombre completo sin abreviaturas.
- b. Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- c. Nombre del Representante Legal de la empresa, en el caso de las personas morales.
- d. Domicilio fiscal completo.
- e. Actividad comercial de la empresa.

En la solicitud se deberá adjuntar por cada empresa, la cédula de registro ante la SEFIPLAN y la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

DÉCIMA TERCERA. Presentada la información por parte de los entes fiscalizables municipales mediante el SIMVER, se generará un acuse de recibo electrónico, indicando la fecha y hora de recepción de los documentos respectivos.

DÉCIMA CUARTA. En términos de lo preceptuado por el artículo 30 párrafo cuarto de la Ley, ante la imposibilidad debidamente justificada de entregar la información requerida por vía electrónica, ésta deberá presentarse físicamente atendiendo a los plazos previstos en estas Reglas.

DÉCIMA QUINTA. La información que se encuentre disponible en el SIMVER una vez generado el acuse de recibo correspondiente, será definitiva para efectos de análisis y fiscalización superior, por lo que los Entes Fiscalizables Municipales serán responsables de que los datos contenidos en los documentos sean coincidentes con lo que reporten vía sistema.

DÉCIMA SEXTA. Los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales proporcionarán a través del SIMVER, en el apartado correspondiente, las coordenadas geográficas (latitud y longitud), para la georreferenciación de las obras que se reporten a través del sistema.

DÉCIMA SÉPTIMA. El ORFIS, mediante la plataforma SEFISVER dará a conocer a los Entes Fiscalizables Municipales los resultados obtenidos derivados del análisis de la información presentada, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 30 de la Ley. Será responsabilidad del Titular del Órgano Interno de Control, coordinarse con las áreas del ente, a efecto de informar por la misma vía las acciones preventivas y/o correctivas instrumentadas.

DÉCIMA OCTAVA. El ORFIS proporcionará la capacitación y asistencia técnica que requieran los Entes Fiscalizables Municipales para la eficiente operación del SIMVER, así como la orientación y asesoría respecto a la planeación y aplicación de los recursos públicos.

DÉCIMA NOVENA. Corresponde al ORFIS la interpretación de las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entraran en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abrogan las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 092 de fecha 04 de marzo de 2020.

TERCERO. Una vez concluido el plazo para la entrega del cierre del ejercicio correspondiente, la información programática contenida en el SIMVER se considerará definitiva para efectos del Procedimiento de Fiscalización Superior, por lo que únicamente estará disponible para consulta.

Dado en la sede oficial del Órgano de Fiscalización Superior, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., a los **19 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.**

Mtra. Delia González Cobos,
Auditora General Titular del Órgano de
Fiscalización Superior del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica

LOGO
DEL
ENTE

No. de oficio del Ente
Fecha

MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS
AUDITORA GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
PRESENTE

AT'N
ING. JUAN ÓSCAR OLVERA MORA
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Por este medio, hago de su conocimiento los movimientos en la(s) clave(s) de acceso al Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) de los usuarios autorizados con anterioridad:

Nombre	
Cargo	
Dirección de correo electrónico	
Número telefónico	
Perfil de Acceso Autorizado (Supervisor, Técnico, Financiero o Social)	
Estado de la clave de acceso	() Baja () Ratificación

Nota: Esta información deberá requisitarse por cada usuario.

ATENTAMENTE

C. _____

PRESIDENTE(A) MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE _____, VER.

DIRECTOR(A) GENERAL / NOMBRE DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL

LOGO
DEL
ENTE

Número de oficio del Ente Municipal

Fecha

**MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS
AUDITORA GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
PRESENTE**

**AT'N
ING. JUAN ÓSCAR OLVERA MORA
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Por este medio, solicito a Usted la creación de la(s) siguiente(s) clave(s) de acceso al Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER):

Nombre	
Cargo	
Dirección de correo electrónico	
Número telefónico	
Perfil de Acceso Autorizado	(<input type="checkbox"/>) Supervisor (<input type="checkbox"/>) Técnico (<input type="checkbox"/>) Financiero (<input type="checkbox"/>) Social

Nota: Esta información deberá requisitarse por cada usuario.

Del mismo modo, solicito que dichas claves sean enviadas a la dirección de correo electrónico siguiente: _____.

ATENTAMENTE

C. _____

PRESIDENTE(A) MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE _____, VER.

C. _____

DIRECTOR GENERAL

NOMBRE DEL ÓRGANISMO PARAMUNICIPAL